



Sevilla maravedis.

SELLO CUARTO, QUARIN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ. +

Valga para el año de mil ochocientos y once.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812

M. He Ayuntamiento

D.ⁿ Dñe Josef María Canovas Abogado de los R.^{os} Consejos, Vecino de esta Villa à V.S. con el debido respeto Dice: Que en la corriente y Balsa titulada Patalache, situada en la Jurisdiccion de Aledo, hai medio dia de Agua del treinta y uno de la Tanda entendido por el Arca-ge destinado ala limpia de dos trozos de Frontera, q.^e el maion cruza por hacienda q.^e el Cponente posee en los Huecos de dha Villa y donde dicen la parada blanca, y el otro proximo aotra parte de hacienda q.^e igualm.^{te} posee contigua ala Hermita del S.^{or} San Sebastian y por el Barranco q.^e nominan Borrazan. Este medio dia de Agua lo disfrutan por mitad, ademas de la q.^e les esta consionada por su trabajo, los Fieles Balvexo y Muñidor con la referida carga de limpia de Frontera. Y pareciendole à el Cponente q.^e à el Heredam.^{to} ningun per-juicio se le infiere en q.^e la expresada limpia corra à cargo de los suodhos, ò de otro, antes si estando al cuidado de un tercero fiscalizaran la limpia estos, y otros herederos q.^e ahora nolo executar por no indisponerse con ellos: Y por otra parte q.^e ningun otro lo realizara mejor q.^e el q.^e representa, por el interes q.^e le resulta en tener su Frontera limpia: Y finalm.^{te} q.^e nada se le disminua à aquellos de su situado. Por tanto =

A V.S. rendidam.^{te} suplica, q.^e cexionado del anterior relato como me

